



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

ACTA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO 19 DE ENERO DE 2011

En la Sala Multiusos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, siendo las ocho treinta horas del día 19 de enero de 2011 se reúne en segunda convocatoria la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo al objeto de celebrar sesión previamente convocada.

Interviene como presidente de la misma, don José María Mazón Ramos, consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, y asisten los siguientes miembros:

Pedro Gómez Portilla, director general de Urbanismo.

Luis Collado Lara, director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Vocales,

Francisco Gómez Blanco, director general de Vivienda y Arquitectura.

Javier García-Oliva Mascaró, director general de Medio Ambiente.

Marcos Bergua Toledo, director general de Industria.

Justo Barreda Cueto, director general de Cultura

Eduardo Sierra Rodríguez, en representación del Colegio de Abogados.

Francisco Lorenzo Monteagudo, en representación del Colegio de Arquitectos.

Benjamín Piña Patón, en representación de la Administración General del Estado.

César Díaz Maza, en representación de la Federación de Municipios de Cantabria.

Carlos González, en representación de la Federación de Municipios de Cantabria.

Milagros Canga Villegas, en representación de la Universidad de Cantabria.

José Luis Gochicoa González, director general de Protección Civil.

Valentín Castillo Salcines, en representación del Colegio de Geógrafos.

Asesor Jurídico

Fernando de la Fuente Ruiz

Secretario

Emilio Misas Martínez



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

Abierta la sesión por el presidente, quedó aprobado por unanimidad el borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, 3 de diciembre de 2010, abordándose a continuación los asuntos incluidos en el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA REVISIÓN DEL PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL DEL ÁREA INTEGRAL ESTRATÉGICA "MARINA-MEDIO CUDEYO".

Por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística se expone el contenido del presente punto del orden del día, señalando que el objeto de la presente Modificación nº 1 es hacer contiguas las parcelas S1.1 y S2.1, posibilitando a su vez, en esta última, el uso Tecnológico y de Servicios Financieros y eliminando su uso específico Comercial. De esta forma, queda todo el Ámbito Sur con la posibilidad de usos Tecnológicos y de Servicios, en especial, la zona comprendida entre la Autovía del Cantábrico y la Carretera Nacional, manteniendo, no obstante, las condiciones edificatorias y de aprovechamiento urbanístico contempladas en el PSIR que se modifica.

Concretamente, se plantea la sustitución del uso específico "Empresarial, Comercial y Servicios" (ECS), aplicable en la actualidad a la parcela S2.1, por el "Empresarial, Tecnológico y de Servicios Financieros" (ETSF), en coherencia con los usos específicos "Empresarial Tecnológico y Servicios" (ETS) establecidos en la parcela S1.1. Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta la similitud de usos y la existencia de una única propiedad en la totalidad del área (Sociedad Santander Global Facilities S.A.), unido a las especiales condiciones de seguridad y control que unas instalaciones (CPDs) como las que se pretenden realizar en la misma demandan, se elimina como vial público el vial originalmente existente entre las parcelas S1.1 y S2.1, de manera que se constituyan en parcelas contiguas y formen un único ámbito territorial a los efectos de usos y propiedad.

La pérdida de plazas de aparcamiento que conlleva esta eliminación del vial público se compensa mediante la reordenación del ámbito norte del PSIR, destinado a actividades Logísticas e Industriales (CLI), en donde se reubica y amplía el aparcamiento preexistente y se genera un nuevo vial de acceso al mismo, mejorando la ordenación de dicha zona productiva a los efectos de su comercialización y uso, de esta forma no se minora el número de plazas de aparcamiento público contempladas en el conjunto del PSIR. Teniendo en cuenta, además, que en el ámbito formado por las parcelas S1.1 y S2.1 deberán establecerse, de acuerdo con sus ordenanzas específicas de uso, las correspondientes plazas de aparcamiento y viales de distribución interior.

La modificación puntual se ha sometido al procedimiento de evaluación ambiental de planes, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, concluyéndose que dicha modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con la información de la que se dispone, las consultas realizadas y la documentación existente del expediente de la Modificación Nº 1 de la Revisión del PSIR del "Área Integral Estratégica Productiva de Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo", según consta en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de fecha 18 de noviembre de 2010.

Constan en el expediente todos los informes preceptivos sectoriales, emitidos en sentido favorable, conteniendo la modificación puntual las determinaciones y documentación precisa para su finalidad, sin que suponga un incremento de la edificabilidad residencial ni de la densidad de viviendas, ni tampoco implica el cambio de destino de los terrenos reservados para dotaciones y equipamientos colectivos, no conteniendo una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y zonas verdes, ni una disminución de los equipamientos previstos en el PSIR que se modifica.

A la vista de todo ello, **por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar inicialmente la modificación puntual de la Revisión del Proyecto Singular de Interés Regional del Área Integral Estratégica "Marina-Medio Cudeyo", sometiendo el expediente al preceptivo trámite de información pública.**

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE DESISTIMIENTO Y CONSIGUIENTE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL "RESIDENCIAL EL BOJAR", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CAMARGO Y SANTA CRUZ DE BEZANA.

Por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura se remite a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo escrito en el que entre otras cuestiones señala lo siguiente:

"El Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 9 de marzo de 2006, procedió, previa audiencia a los ayuntamientos afectados, a la declaración formal del interés regional de la actuación "RESIDENCIAL EL BOJAR" a ubicar en los términos municipales de Camargo y Santa Cruz de Bezana, con el objetivo de construir viviendas protegidas, como requisito previo para la tramitación del procedimiento de aprobación del correspondiente Proyecto Singular de Interés Regional.

Con fecha septiembre de 2007 se presentó ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística la memoria resumen del Proyecto Singular de Interés Regional "Residencial El Bojar" con el objeto de iniciar el periodo de consultas previas.

Con fecha 3 de enero de 2008 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística emite el correspondiente Documento de Referencia.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

...//...

Con fecha 7 de junio de 2010, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobó inicialmente el denominado PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL "RESIDENCIAL EL BOJAR" en los términos municipales de Camargo y Santa Cruz de Bezana, con el objetivo de construir 1.069 viviendas, todas ellas de protección pública.

...//...

Finalizado el período de información pública, se recibieron 49 alegaciones. Examinado el contenido de las mismas, por esta Dirección General se ha estimado oportuno admitir parcialmente un buen número de las observaciones en ellas efectuadas, especialmente aquellas que hacen referencia a la compatibilización de las viviendas y negocios existentes con la delimitación propuesta.

...//...

Por otra parte, el compromiso público de los propios Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana y de Camargo, de poner a disposición del Gobierno de Cantabria el suelo necesario y adecuado para la promoción y construcción de un número similar de viviendas a las que estaban previstas en el PSIR, sin necesidad de acudir al instrumento de la expropiación forzosa, al tratarse de suelos de propiedad municipal, se compeadece con el objetivo, prioritario para el Gobierno de Cantabria, de poner en el mercado suelo suficiente y apto para la construcción de viviendas protegidas en el entorno de la Bahía de Santander, como ámbito de características metropolitanas en el que existe una importante demanda residencial de este tipo de viviendas. Ante esta nueva situación ya no resulta necesario ejercer la potestad de planeamiento otorgada por la legislación al Gobierno de Cantabria para satisfacer en solitario estas necesidades.

Por todo lo anterior y al concurrir razones técnicas y de oportunidad que desaconsejan continuar con la tramitación del Proyecto Singular de Interés Regional "Residencial El Bojar" en los términos de su actual redacción, por la presente esta Dirección General, como promotora del mismo comunica a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el desistimiento en la continuidad del citado expediente.

Igualmente se solicita que, previos los trámites oportunos, se proceda a dictar por la misma resolución de archivo del expediente de referencia."

A la vista de todo ello, teniendo en cuenta que el objetivo previsto puede igualmente conseguirse mediante la cesión por los Ayuntamientos de terrenos propiedad municipal, **por unanimidad de los presentes se acuerda aceptar el desistimiento por parte de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en la tramitación del presente Proyecto Singular de Interés Regional,**



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

procediendo en consecuencia a su archivo, dando traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos, así como a aquéllos que presentaron alegaciones en el período de información pública.

El Sr. González, representante de la Federación de Municipios de Cantabria, muestra su agradecimiento a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo por atender la petición del Ayuntamiento de Camargo y de los vecinos afectados, encontrando otra solución para la construcción de las viviendas sujetas a algún régimen de protección.

PUNTO Nº 4.- INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO DE RUMOROSO EN POLANCO.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 23 de octubre de 2009 acordó informar desfavorablemente el presente Plan Parcial, al objeto de subsanar las deficiencias a que se refería el informe técnico y la propuesta de la Ponencia Técnica.

Sometido el expediente a un nuevo trámite de información pública, se ha procedido a subsanar parte de las deficiencias apuntadas, si bien siguen subsistiendo las que se recogen en el informe técnico emitido, que considera necesario aún:

a). Garantizar la viabilidad de la conexión viaria propuesta con los sistemas generales exteriores.

b). Complementar la red de itinerarios peatonales alternativa propuesta, de forma que garantice que las reservas de suelo para sistemas locales destinadas a equipamientos y espacios libres públicos son accesibles desde cualquier edificación que se proyecte en el interior del sector para dar cumplimiento al art. 6 la Ley de Cantabria 3/1996 sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

c). Complementar los ámbitos delimitados en las zonas verdes que reúnan criterios cualitativos de uso y accesibilidad y puedan ser utilizadas como parques o áreas de ocio y descanso con mínimos movimientos de tierras, con una superficie que de cumplimiento al estándar mínimo exigido por artículo 40 de la Ley 2/2001.

d). Incorporar, con carácter vinculante, la ordenación propuesta y las medidas de integración adoptadas en el Estudio de Integración Paisajístico en el documento normativo del Plan Parcial.

e). Incorporar o aclarar las deficiencias y nuevas necesidades en relación a: la capacidad del depósito regulador, la conducción y autorización de vertido de aguas pluviales al cauce más cercano y la incorporación a una escala adecuada de la representación de las secciones transversales de los viales.

f). Por último y dadas las características de algunas de las deficiencias señaladas en este informe y de las propias variaciones y medidas que incorpora el Estudio Paisajístico que acompaña al Plan Parcial, se considera necesario redactar un



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

texto refundido que aglutine en un único documento de Plan Parcial todas las determinaciones vinculantes para la futura ordenación del ámbito.

Por otro lado, se ha emitido informe jurídico en el que se señala la imposibilidad legal de aprobar definitivamente el Plan Parcial, dado que su ámbito no se circunscribe exclusivamente al término municipal de Polanco, sino que al parecer, efectuado el correspondiente deslinde con el municipio de Miengo, parte del mismo pertenece a este otro municipio, de ahí la incompetencia del Ayuntamiento de Polanco de aprobar el mismo.

Incluso en el supuesto de que la totalidad de los terrenos que abarca el Plan Parcial se encontraran en el municipio de Polanco, el único acceso al mismo se plantea desde el municipio de Miengo, siendo indispensable el obtener la autorización de dicho Ayuntamiento para dicho acceso, y si bien en estos momentos se encuentra en tramitación un expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, con dicha finalidad, lo cierto es que cuenta con informe desfavorable de dicho Ayuntamiento de Miengo.

Por último, en cuanto a la obligación o no de introducir coeficientes de ponderación, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, no lo contempla de forma taxativa, sino únicamente como posibilidad de introducir dichos coeficientes, que parecen lógicos en el supuesto de que existiera en el ámbito ordenado más de un propietario, pudiendo no tener sentido en el supuesto de un único propietario.

A la vista de las deficiencias tanto técnicas como jurídicas, por unanimidad de los presentes se acuerda informar desfavorablemente el Plan Parcial del polígono de Rumoroso, en Polanco.

PUNTO Nº 5.- INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL "LA ROBLEDA" EN CARTES.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 3 de diciembre de 2010 acordó comunicar al Ayuntamiento las deficiencias a que hacía referencia el informe técnico emitido par su subsanación.

El Ayuntamiento remite nueva documentación, que subsana todas las deficiencias señaladas, si bien deben subsanarse las deficiencias señaladas en el informe de Confederación Hidrográfica del Norte

1.- Que se garantice la suficiencia del recurso agua para el desarrollo del sector y sea favorable el informe de la CHNE;

2.- Tanto para el cruce de la pasarela peatonal sobre el cauce del arrollo Cristo como la prolongación del vial hasta la conexión con la rotonda exterior del ámbito el Organismo de Cuenca informa que deberá contar previamente con la preceptiva autorización.

3.- Conectar la red de saneamiento al permiso de conexión a los colectores en alta del Sistema General de Saneamiento Saja-Besaya



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

Además de lo anterior, debe completarse el expediente con informe de la compañía del suministro de energía eléctrica.

Por otro lado, antes de la aprobación definitiva se aportará fianza o aval equivalente al 2 por ciento del coste real y efectivo de la inversión prevista en el estudio económico financiero de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 e) de la Ley 2/2001.

A la vista de todo ello, **por unanimidad de los presentes se acuerda devolver el expediente al Ayuntamiento al objeto de incorporar los informes a que se ha hecho referencia.**

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA "PROYECTO DE CORREDOR VERDE EN EL SITIO DE SAN ROMÁN Y MONTE DE SOTO DE LA MARINA", SANTA CRUZ DE BEZANA

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana remitió en solicitud de aprobación definitiva expediente relativo a la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta para el proyecto de corredor verde en el sitio de San Román y Monte de Soto de la Marina, que afecta parcialmente a 13 parcelas, donde se pretende expropiar un total de 1489 m2.

La CROTU, en su última sesión del pasado 3 de diciembre solicitó del Ayuntamiento subsanar las deficiencias apreciadas en el informe técnico emitido, que consistían por una parte, en la necesidad de justificar que el método de valoración utilizado en las parcelas edificadas era el mayor de los dos propuestos por el RD 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (comparación y residual estático), así como la justificación de la valoración de los terrenos afectados por la expropiación como Sistemas Generales y Locales, como si estuvieran calificados como residencial U1.

Si bien esta última cuestión ha sido justificada, la que se refiere al suelo edificado considera el órgano expropiante que aunque existen edificaciones en la parcela, la parte que se expropia se encuentra libre de edificación. En este sentido, aunque el informe técnico señalaba que entiende como "suelo edificado" aquel que forma parte de una parcela que se encuentra edificada, sin tener que corresponder necesariamente la parte expropiada con la parte ocupada por la edificación, ya que técnicamente concibe que la superficie de una parcela está ligada a la edificación que sobre ella se asienta, sobre todo si se diera el supuesto de que alguna parcela hubiera agotado su edificabilidad, con lo cuál sería de aplicación el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en este supuesto se trata de un terreno que las Normas Subsidiarias clasifican como sistema general, de ahí que se considera de aplicación el artículo 24.1 de dicho Texto Refundido, siendo por tanto correcto el método de valoración utilizado.

Conforme señala el apartado d) del artículo 166 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, la resolución de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo



implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, debiendo trasladarse la misma al Ayuntamiento para su notificación a los interesados, confiriéndoles un plazo de veinte días durante el cuál podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida.

En caso de disconformidad, se dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación a efectos de que sea éste quien fije el justiprecio de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación del Estado.

A la vista de todo ello, con la abstención del Sr. Lorenzo, **se acuerda aprobar definitivamente el presente expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta, para proyecto de corredor verde en el sitio de San Román y Monte en Soto de la Marina, Santa Cruz de Bezana.**

PUNTO Nº 7.- EXPEDIENTES TRAMITADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 2/2001, DE 25 DE JUNIO.

Los expedientes que más abajo se relacionan se autorizan, devuelven o deniegan conforme a informes obrantes de cada uno de ellos, que se notificarán a los interesados:

EXPEDIENTES EN SUELO RÚSTICO

PROMOTOR	MUNICIPIO	OBRA	ACUERDO
ANTONIO CRESPO ARENAS	ALFOZ DE LLOREDO	COBERTIZO	DENEGAR
FLORENCIO MIGUEL MAROTIAS GUTIERREZ	ALFOZ DE LLOREDO	CASETA DE APEROS	DENEGAR
JUAN PONGA PAZOS	BAREYO	AMPLIACIÓN DE CAMPING	DENEGAR
JOSÉ ALFREDO REVUELTA RODRÍGUEZ	CABEZÓN DE LA SAL	CASETA DE APEROS	DENEGAR
EZEQUIEL GARCÍA PÉREZ	CARTES	LEGALIZACIÓN DE MODULO PARA APEROS	DENEGAR
JESÚS ÁLVAREZ MURIAS	CARTES	LEGALIZACION DE COBERTIZO	DENEGAR
DANIEL ALLES HAZA	CILLORIGO DE LIÉBANA	ESTABULACIÓN	AUTORIZAR
JOAQUÍN LÓPEZ MUÑOZ	CORVERA DE TORANZO	CASETA DE APEROS	DENEGAR
JESÚS LÓPEZ BARRERAS	GURIEZO	APRISCO PARA CABALLOS	AUTORIZAR
AURELIO GUTIÉRREZ EDESA	HAZAS DE CESTO	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA QUEMADA	AUTORIZAR
FELISA CUESTA GARCIA	HERRERIAS	AMPLIACIÓN DE CASETA DE APEROS	DENEGAR
EDUARDO MARTÍNEZ SIESO	LIMPIAS	MURO DE CONTENCIÓN	DEVOLVER



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Alta, nº 5 Planta 6ª 39008 Santander

JOSÉ MANUEL CABRERO ALONSO	MIENGO	PISTA DE RECREO	DENEGAR
AYUNTAMIENTO DE MIERA	MIERA	CONSULTORIO MÉDICO	AUTORIZAR
MONTSERRAT FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	REOCÍN	CASETA DE APEROS	DENEGAR
JUAN ANTONIO REGATO COBO	RIBAMONTÁN AL MAR	ESTABULACIÓN Y VIVIENDA	AUTORIZAR
FCO JAVIER GARCÍA DÍAZ	RIONANSA	ESTABULACIÓN	AUTORIZAR
AYUNTAMIENTO DE RUENTE	RUENTE	AMPLIACIÓN DE CENTRO RURAL DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA	AUTORIZAR
JOAQUÍN VINAZA GARCIA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	CAMBIO DE USO A ESCUELA DE SURF	DEVOLVER
CIRSTINA MERCEDES FERNÁNDEZ DIEGO	SANTA MARÍA DE CAYÓN	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA	DENEGAR
JOSÉ LUIS COBO ABASCAL	SARO	CASETA DE PERROS	AUTORIZAR
ALFONSO JAVIER FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	VAL DE SAN VICENTE	RECONSTRUCCION DE CASETA DE APEROS	DENEGAR
MIGUEL SOBERADO COLLADO	VALDALIGA	CUADRA PARA CABALLOS	AUTORIZAR COND
ARRUTI SANTANDER, S.A.	VALDERREDIBLE	PLANTA DE BIOMASA	DEVOLVER PENDIENTE JUSTIFICAR ACCESOS
MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ	VILLAESCUSA	PISCINA	DENEGAR
CASIMIRO RUIZ VÉLEZ	VILLAFUFRE	MÓDULO PREFABRICADO	DENEGAR
EDUARDO LÓPEZ REVUELTA	COLINDRES	REHABILITACION DE VIVIENDA	DENEGAR
PALOMA ARROYO HERNANDEZ	CABEZÓN DE LA SAL	CASETA DE APEROS	DENEGAR
PEDRO TRUEBA FERNANDEZ	RUESGA	ALMACEN	DENEGAR

EXPEDIENTES EN SERVI DUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

POTREROS 2000 S.L., CENTRO ECUESTRE EN SUANCES, DENEGAR.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, REHABILITACIÓN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, AUTORIZAR

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, RAMPA PARA ACCESO A FINCA EN MOLLEDA, AUTORIZAR.

En el apartado de ruegos y preguntas no hubo ninguna intervención, levantándose la sesión siendo las diez horas, levantándose la presente acta que como secretario, certifico.